



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 121-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de agosto de 2024. Las 16h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-062-2024-0 de 15 de agosto de 2024, dirigido a la magíster Ximena Córdova. Ph.D, presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES, suscrito por la secretaria relatora del despacho¹.
- b) Oficio Nro. CES-CES-2024-0566-CO de 21 de agosto de 2024, suscrito por el doctor Pablo Beltrán Ayala, presidente del Consejo de Educación Superior, ingresado en el sistema de gestión documental, con sus respectivos anexos².

PRIMERO.- SOBRE EL OFICIO REMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

1.1 Mediante oficio Nro. TCE-ICP-PNL-062-2024-0 de 15 de agosto de 2024, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora de este despacho notificó al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CACES), con la finalidad de que remita el listado de universidades de grado que oferten la carrera de Comunicación; y, de postgrado que oferten programas en Comunicación u Opinión Pública. El referido documento fue trasladado al Consejo de Educación Superior³.

1.2 A través del Oficio Nro. CES-CES-2024-0566-CO el Consejo de Educación Superior remitió dos reportes en los cuales se detalla la información de las universidades que ofertan la carrera en Comunicación; y, las universidades que ofertan el programa en Comunicación u Opinión Política.

1.3 Conforme se indicó en el auto de sustanciación de 15 de agosto de 2024, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral determina que en el caso de que no existan expertos acreditados, el juzgador los designará de acuerdo

¹ Fs. 341-342 vuelta.

² 344-348.

³ Véase el oficio CACES-P-2024-0297-0 de 16 de agosto de 2024 (Fs. 341-342 vta.)



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa⁴. En este sentido, el juez es el encargado de solicitar a la academia, a través de sus diferentes institutos o universidades, las listas de expertos para realizar el sorteo y designación correspondiente.

1.4 En este contexto, una vez que se cuenta con el listado remitido por el Consejo de Educación Superior, el cual refuerza la ampliación de la búsqueda y garantía de imparcialidad del experto, dispongo que, por medio de la secretaria relatora del despacho, se remitan atentos oficios a las universidades detalladas por el CES, para que, dentro del **término de (03) tres días** contados a partir de su recepción:

- i) Difundan el contenido de la presente providencia, con la finalidad de conocer los profesionales que deseen realizar la pericia que consiste en el *“detalle de una forma descriptiva si el sentido o significados de las palabras que se describen en los mencionados hechos, y que se escuchan en los mencionados videos, fueron utilizados por la denunciada para realizar proselitismo, propaganda y/o promoción electoral, con el fin de obtener la alcaldía de Cuenca.”*, los cuales indicarán por escrito su interés y compromiso para actuar en calidad de perito/a dentro de la presente causa.
- ii) Los profesionales interesados adjuntarán los respaldos académicos y profesionales correspondientes, con el objeto de que su trayectoria y formación se ajuste a la pericia detallada en párrafo que antecede.
- iii) Una vez que se cuente con las respuestas favorables entregadas por cada una de las universidades, la secretaria relatora de este despacho realizará una revisión previa de la documentación, para posteriormente efectuar el sorteo y/o designación, según corresponda.
- iv) La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, de contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- v) El denunciante cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- CONTESTACIÓN POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES

La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de

⁴ Art. 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

3.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: pablosemper87@gmail.com, juanignaciopz7@gmail.com y aliciacelorio7@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 093. Con la notificación remítase copia de la documentación detallada en el literal b) del presente auto.

3.2 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la siguiente dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec. Con la notificación remítase copia de la documentación detallada en el literal b) del presente auto.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

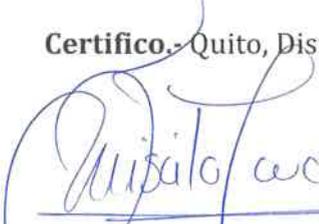
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



